

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 14 de Marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000851-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 002421-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 000812-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00381-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N°064-2025-J/INEN de fecha 07 de marzo de 2025, se aprobó la segunda modificación el Plan anual de contrataciones 2025 incluyendo el Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección de Ambiente con numero de referencia 42 y tipo de procedimiento de selección por adjudicación simplificada;

Que, mediante Informe N° 00048-2025-UFGA-OIMS/INEN fecha 20 de febrero de 2025 la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, solicita el requerimiento del Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección de Ambiente adjuntando los términos de referencia Versión N° 01 y el Pedido de Servicio N° 247-2025;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 073-2024-CECHS-UF.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de diciembre de 2024, determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición de Paracetamol 10mg/ml INY 100 ml", el cual asciende a S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Informe N.º 003-2025-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 20.02.2025, en la cual se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado del "Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección de Ambiente", el cual asciende a S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 000359-2025-OGPP/INEN, de fecha 27.02.2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000334-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 26.02.2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la aprobación de la certificación de crédito presupuestal 2025 y la previsión presupuestal 2026, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Memorando N°00157-2025-UFGA-OIMS/INEN de fecha 12 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, se aprecia que se ha cumplido con proponer la cantidad de miembros dispuesta por dicho artículo, de donde se desprende que dos (02) de los miembros (conjuntamente con su suplente), cuentan con conocimiento técnico, dado que han sido propuestos por el área usuaria, y finalmente, la Oficina de Logística propuso un (01) miembro con su respectivo suplente;





Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2025-INEN para el "Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección de Ambiente" así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2025-INEN, se encuentra acorde a los aspectos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2025-INEN para el "Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección de Ambiente", por un valor estimado de S/ 99,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2025-INEN para el "Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección de Ambiente", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

- **Miembros Titulares:**

MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA Presidente
MARIO ANTONIO LAOS POMA Primer miembro
JENNY SHULYN HERRERA VEGA Segundo miembro

- **Miembros Suplentes:**

STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Presidente
MARIO ADEMIR HUAPAYA REYES, Primer miembro
WILFREDO WRIEL ROJAS ARBILDO, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

